



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 27

**Fecha:** 7 de julio de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.02 a 9.08 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor

María Carmen Bruixola Costa, oficial mayor, secretaria p.s.

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 30 de junio de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0070.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la 1a revisión de precios del contrato: "Gestión del bar-cafetería del CIM y cafetería del Centro de Día".
- 1.4. Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: "Servicio de gestión de cuentas de correos electrónicos y dominios de internet corporativos".
- 1.5. Propuesta de aprobación de la 1a revisión de precios del contrato: "Telecomunicaciones móviles corporativas del Ayuntamiento de Onda".
- 1.6. Propuesta de aprobación de la 1a revisión de precios del contrato: "Alquiler, montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda".
- 1.7. Propuesta de aprobación de la devolución de garantía definitiva del contrato: "Material eléctrico para alumbrado público y edificios municipales".
- 1.8. Propuesta de abstención de la 1a prórroga del contrato: "Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda".
- 1.9. Propuesta de adjudicación del contrato: "Concierto sinfónico de Dios Salve a la Reina el día 28 de julio 2017".
- 1.10. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con "Asociación Quisqueya ONGD de Onda" en materia de mediación intercultural a la Red Pangea para el ejercicio 2017.
- 1.11. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas

individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

- 1.12. Propuesta de aprobación de la solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Ocupación, adscrita a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad (EMCORP).
- 1.13. Propuesta de aprobación de la licencia municipal de demolición solicitada por María Pilar Freire Gavaldá para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en el calle Concepción, núm. 18.
- 1.14. Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

- 2.1. Ruegos y preguntas.

### **1. Parte resolutoria:**

#### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 30 de junio de 2017.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 30 de junio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0070.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 4 de julio de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0070, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

## PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0070 por importe de 209.920,02 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Gestión del bar-cafetería del CIM y cafetería del Centro de Día".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 23 de junio de 2017, que dice:

"Visto el expediente 457/2016/1 tramitado para la adjudicación del contrato: "Gestión del bar-cafetería del CIM y cafetería del Centro de Día", adjudicado a Paul Sánchez Cuenca por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06/05/2016.

Visto que en fecha 27/05/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 132,00 €/anuales (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del Directora del CIM, de fecha 16/06/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,615%, lo que supone un incremento anual del contrato de 2,13 € (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 134,13 € (21% IVA incluido).

Considerando la cláusula 36ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro

de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Gestión del bar-cafetería del CIM y cafetería del Centro de Día”, formalizado en fecha 27/05/2016, consistente en el incremento en un 1,615%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período mayo-2016 a mayo-2017, aplicable a partir de junio-2017.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Paul Sánchez Cuenca, CIF, y domicilio en Onda (CP 12200), cl.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y tesorería municipales; y al Área de servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.4. Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: “Servicio de gestión de cuentas de correos electrónicos y dominios de internet corporativos”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 26 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2016/8 tramitado para la ejecución del contrato: “Servicio de gestión de cuentas de correos electrónicos y dominios de internet corporativos”, adjudicado a César Miralles Roig por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/09/2016.

Visto que en fecha 27/09/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 12.487,20 (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 1 año que finalizará el 27/09/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 2 años años, previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 16/05/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos los informes del servicio, de fecha 15/06/2017, y jurídico, de fecha 23/06/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.11420 y 2.2017.8.00087, de fecha 15/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

**PROPONGO:**

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: “Servicio de gestión de cuentas de correos electrónicos y dominios de internet corporativos”, suscrito con César Miralles Roig, NIF , en fecha 27/09/2016, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 27/09/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 12.487,20 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante, con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: .....3.121,80 €
- Año 2018: .....9.365,40 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de alcaldía. Sección de informática y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.5. Propuesta de aprobación de la 1a revisión de precios del contrato: “Telecomunicaciones móviles corporativas del Ayuntamiento de Onda”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 22 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2016/4 tramitado para la prestación del servicio de “Telecomunicaciones móviles corporativas del Ayuntamiento de Onda”, adjudicado a Vodafone España, SAU por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/05/2016.

Visto que en fecha 19/05/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 37.536,02 euros/anuales (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 19/06/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,615%, lo que supone un incremento anual del contrato de 606,21 € (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 38.142,22 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.11590, de fecha 20/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 38ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Telecomunicaciones móviles corporativas del Ayuntamiento de Onda”, formalizado en fecha 19/05/2016, consistente en el incremento en un 1,615%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período mayo-2016 a mayo-2017, aplicable a partir de junio-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 606,21 € con cargo a la aplicación 920 22200 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Vodafone España, SAU, CIF , y domicilio en Madrid (CP 28042), recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde junio-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.6. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: “Alquiler, montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 22 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2016/3 tramitado para la prestación del servicio de “Alquiler, montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda”, adjudicado a Maquinaria, vehículos y recambios, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/04/2016.

Visto que en fecha 16/05/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo por los



precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 10% y un máximo anual de 60.500,00 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 19/06/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,615%, lo que supone un incremento anual del contrato de 977,08 € (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 61.477,08 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.11668, de fecha 21/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 37ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Alquiler, montaje y desmontaje de escenarios en el término municipal de Onda”, formalizado en fecha 16/05/2016, consistente en el incremento en un 1,615%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período mayo-2016 a mayo-2017, aplicable a partir de junio-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 977,08 € con cargo a la aplicación 1532 21000 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Maquinaria, vehículos y recambios, SL, CIF , y domicilio en Castellón (CP 12004), , recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde junio-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.7. Propuesta de aprobación de la devolución de garantía definitiva del contrato: “Material eléctrico para alumbrado público y edificios municipales”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 28 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 454/2011/3 tramitado para el suministro de “Material eléctrico para alumbrado público y edificios municipales”, adjudicado a Suministros Eléctricos Vila-real, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/11/2011, formalizado en fecha 02/12/2011, con una duración inicial de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 8.850,00 €, carta de pago con número de operación 3.2011.1.02040, de fecha 23/11/2011.

Visto que en fecha 25/11/2013 se aprobó la correspondiente prórroga, por lo que el mismo finalizó el 02/12/2014.

Visto que por auto de fecha 06/03/2014, la empresa fue declarada en concurso de acreedores y se designó como administrador concursal a D. Miguel Baena Muñoz.

Visto que como consecuencia de la declaración del citado concurso, en la fecha de finalización del contrato no se firmó la correspondiente acta de recepción del mismo.

Visto que ha transcurrido el plazo de 2 años fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el ingeniero municipal, de fecha 27/06/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 05/06/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

**PROPONGO:**

Primero. Devolver a la mercantil Suministros Eléctricos Vila-real, SL, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Material eléctrico para alumbrado público y edificios municipales", por importe de 8.850,00 €, carta de pago con número de operación 3.2011.1.02040.



Segundo. Notificar el presente acuerdo al administrador concursal D. Miguel Baena Muñoz, con domicilio en cl. de Castellón .

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de abstención de la 1a prórroga del contrato: “Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda”.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 27 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2015/4 tramitado para la prestación del servicio de “Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda”, adjudicado a Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/09/2015.

Visto que en fecha 02/10/2015, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 66.429,00 (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años que finalizará el 02/10/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 3 años, previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 22/06/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos los informes del servicio, de fecha 14/06/2017, y jurídico, de fecha 26/06/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.11411 y 2.2017.8.00079, de fecha 14/06/2017, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro

de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

#### **PROPONGO:**

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: "Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda", suscrito con Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA, NIF , en fecha 02/10/2015, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 02/10/2018 no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 66.429,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 1532 21001 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante, con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes conforme al siguiente desglose:

– Año 2017: ..... 16.607,25 €  
– Año 2018: ..... 49.821,75 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos."

Se aclara que el título del punto 1.8 del Orden del Día debería haber sido: *Propuesta de aprobación de la 1a prórroga del contrato: "Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda"*; en lugar de *Propuesta de abstención de la 1a prórroga del contrato: "Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales y gestión de lixiviados en el término municipal de Onda"*. No obstante, el enunciado del título, el contenido la propuesta sometida a votación es clara.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.9. Propuesta de adjudicación del contrato: "Concierto sinfónico de Dios Salve a la Reina el día 28 de julio 2017".**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 5 de julio de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/05/2017, aprobó la contratación del "Concierto sinfónico de Dios Salve a la Reina el día 28 de julio 2017", cuyo presupuesto base de licitación es de 23.000,00 €, más 21% de IVA (4.830,00 €), que supone un importe total de 27.830,00 € (IVA incluido), realizándose la actuación el día 28 de julio de 2017.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/05/2017, aprobó el expediente de contratación, el gasto y su licitación.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.09408, de fecha 19/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las



## Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el acto de apertura de la documentación administrativa, de fecha 15/06/2017, en la que se observa que existen deficiencias subsanables en la documentación presentada por la empresa Mediterránea Marketing y Publicidad, SL.

Visto que la citada empresa, en fecha 22/06/2017, subsana la documentación a que se refiere el artículo 146 TRLCSP, quedando pendiente la presentación del certificado de corriente de pago con la Agencia Tributaria.

Visto el acto de apertura de la proposición económica y técnica del día 22/06/2017, y el informe del gestora de fiestas, de fecha 26/06/2017, de valoración de la misma, con el siguiente resultado:

- Precio ..... 27.830,00 € (21% IVA incluido).
- Duración ..... 120 minutos.

Visto que tras la fase de negociación, la gestora de fiestas, emite propuesta de adjudicación de fecha 04/07/2017, a favor de la oferta suscrita por Mediterránea de Marketing y Publicidad, SL, con el siguiente resultado:

- Precio ..... 27.769,50 € (21% IVA incluido).
- Duración ..... 150 minutos.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

## PROPONGO:

Primero. Adjudicar el contrato a la mercantil Mediterránea de Marketing y Publicidad, SL, CIF, como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, por la cantidad de 27.769,5 € (21% IVA incluido), realizándose la actuación el día 28 de julio de 2017.

Segundo. Aceptar la mejora presentada por el adjudicatario del contrato, con el fin de incorporarla al contrato administrativo correspondiente:

- Duración del contrato: 150 minutos.

Tercero. Requerir al contratista adjudicatario para que firme el contrato administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación.

Cuarto. Disponer el gasto por un importe de 27.769,5 € con cargo a la partida del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Nombrar responsable del contrato a la gestora de fiestas, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

Séptimo. Ordenar la publicación del anuncio de formalización en el perfil de contratante municipal.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de servicios a la ciudadanía.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.10. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración con “Asociación Quisqueya ONGD de Onda” en materia de mediación intercultural a la Red Pangea para el ejercicio 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 29 de junio de 2017, que dice:

“Visto el escrito de 26 de junio de 2017 (registro entrada número 11923), presentado por Daniel García García, de solicitud de pago del 70% del convenio de colaboración con “Asociación Quisqueya ONGD de Onda” en materia de mediación intercultural en la Red Pangea para el ejercicio 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2017, por el que se aprobó la firma de un convenio de colaboración, con una vigencia de 1 año, entre el Ayuntamiento de Onda y “Asociación Quisqueya ONGD de Onda” en materia de mediación intercultural en la Red Pangea por un importe, para el ejercicio 2017, de 6.000 euros.

Vista la cláusula cuarta del convenio de colaboración que dice: “Pago. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario, a la firma del presente convenio, el 70% de la ayuda, y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante.”

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, Asociación Quisqueya Ong de Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto que el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto “que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Visto que el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que



deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quedo de manifiesto "que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención".

Visto el informe favorable emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 29 de junio de 2017.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de fondos municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación por la cantidad de 4.200,00 euros a "Asociación Quisqueya ONGD de Onda", con CIF , correspondiendo al 70% del importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2017 en materia de mediación intercultural en la Red Pangea, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 (RC de 29/05/2017 con núm. de operación 2.2017.1.10528 ) del vigente Presupuesto General.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.11. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 29 de junio de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

Visto que el expediente 253/17 se ha tramitado por Servicios Sociales con el número de pasaporte .

Visto que el 27 de junio de 2017, el departamento de intervención comunica a Servicios sociales la existencia de un error en el número de pasaporte de la beneficiaria del expediente 253/17, siendo el correcto .

Visto el informe de fecha 28 de junio de 2017 y la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el Anexo I de la propuesta de acuerdo de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, en los siguientes términos:

-Donde dice:

Anexo I. Relación de ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

<b>EXPTE.</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
(...)			
253/17	K. EK.	AFPE	612,00 €
(...)			
<b>TOTAL</b>			<b>21.954,79 €</b>

-Debe decir:

Anexo I. Relación de ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de junio de 2017 (ordinaria).

<b>EXPTE.</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
(...)			
253/17	K. EK.	AFPE	612,00 €
(...)			
<b>TOTAL</b>			<b>21.954,79 €</b>

Segundo. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.12. Propuesta de aprobación de la solicitud de subvención a la Conselleria de**



**Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Ocupación, adscrita a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad (EMCORP).**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 4 de julio de 2017, que dice:

“Vista la Orden 8/2016, de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Orden 10/2017 de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 10 de mayo de 2017.

Vista la Resolución y el Extracto de resolución de 21 de junio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, publicada en el DOG número 8069 de 23 de junio de 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Onda, tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico del municipio y favorecer las oportunidades de acceso al empleo de sus ciudadanos, así como la necesidad de incorporación al mercado laboral de personas pertenecientes a este colectivo.

Visto que la distribución de la dotación presupuestaria, según la Orden mencionada anteriormente, propondrá para todos los solicitantes un importe de 17.000 euros, sin que en ningún caso el importe pueda superar la cuantía de la ayuda solicitada.

Visto que el Ayuntamiento de Onda tiene previsto la contratación de 5 peones de servicios múltiples para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de espacios urbanos y rústicos, con una duración de 6 meses a jornada completa, por una cuantía total que asciende a 69.102,3 euros, de los cuales 67.433,7 euros corresponden al salario más la cotización a la seguridad social y 1.668,6 euros a la indemnización por fin de contrato.

Visto el informe técnico emitido al respecto, por la agente de empleo y desarrollo local con fecha 29 de junio de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las actuaciones a desarrollar por 5 peones de servicios múltiples.

Segundo. Solicitar subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 67.433,7 euros para la contratación de 5 personas desempleadas de al menos 30 años de edad.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Resolución en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución del gasto generado por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.13. Propuesta de aprobación de la licencia municipal de demolición solicitada por María Pilar Freire Gavaldá para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en el calle Concepción, núm. 18.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 29 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.3/17/4, de solicitud de licencia municipal de demolición, de María Pilar Freire Gavaldá, con NIF , y domicilio a efectos de notificaciones en la calle , de Onda, para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Concepción, núm. 18, según proyecto redactado por el arquitecto José Manuel Serisuelo. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos de construcción.

Visto que consta en el expediente la copia de la carta de pago de depósito de fianza, por importe de 500 €, con el fin de garantizar la reposición de firmes, pavimentos y servicios urbanos que pudieran verse afectados, con un plazo de garantía de 3 meses desde la presentación, en el Ayuntamiento, del certificado final de obras.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano zona U-2, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

La edificación a derribar no se halla protegida ni incluida en el catálogo de protección de patrimonio arquitectónico aprobado en 1988. Actualmente no se halla afectado por alineación oficial y no tiene pendiente ninguna cesión viaria.

Considerando que las mencionadas obras de derribo cumplen con los requisitos para la



edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 e) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de demolición de las construcciones. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

## PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de demolición a María Pilar Freire Gavaldá, con NIF , y domicilio a efectos de notificaciones en la calle , de Onda, para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Concepción, núm. 18, con referencia catastral , según proyecto de derribo redactado por el arquitecto José Manuel Serisuelo, visado por el colegio profesional con fecha 22 de junio de 2017. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 5.961,90 euros, siendo el constructor Promociones Guillamón Pahissa.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a realizar las obras hasta haber aportado el documento de designación de coordinador de seguridad y salud.
2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a la licencia de obras.
3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
5. En la fachada que dé a vía pública se colocarán señalizaciones y protecciones como

redes, lonas, así como una pantalla rígida inclinada, que recoja los escombros o herramientas que pudieran caer. Además se deberán impermeabilizar las paredes medianeras colindantes y prever la recogida del agua de lluvia.

6. Deberá tomar las medidas oportunas para comprobar la inexistencia de servidumbres de líneas eléctricas o de gas, asegurar la estabilidad estructural de inmuebles vecinos y asegurar el perímetro afectado por los trabajos de demolición en la parcela.

7. Deberá dejar las paredes medianeras en buen estado, impermeabilizadas, para evitar daños y filtraciones a fincas colindantes. No se podrá actuar en paredes medianeras sin el consentimiento de todos sus copropietarios.

8. Durante las obras de demolición no se aceptarán marcas de rodaduras de barro, ni tierra en los viales y aceras, debiendo limpiarse éstos por los propios operarios de la obra de manera diaria.

9. Se protegerán los elementos de servicios públicos que puedan ser afectados por el derribo como bocas de riego, trapas, sumideros, árboles, farolas y aceras, así como todo el mobiliario urbano.

10. Durante la ejecución del derribo se procederá al regado de los escombros, para minimizar la producción de polvo y la protección de la vía pública.

11. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

12. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, firmado por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: un mes, contado desde la fecha de la iniciación.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.14. Despacho extraordinario.**



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

